

DESIGNACIÓN DE RECURSO PREVENTIVO

Por la presente se acuerda, en cumplimiento del Artículo 32 bis de la Ley 54/2003 por la que se modifica la Ley 31/1995 y la LISOS, la designación como recurso preventivo para que vigile el cumplimiento de las actividades preventivas de la empresa

debiendo permanecer en el centro de trabajo que indicado al pie, durante el tiempo de ejecución de los trabajos al trabajador

con D.N.I. _____ con titulación de Técnico de Nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales conforme al R.D. 39/1997 y conocimientos y habilidades suficientes del oficio.

Centro de Trabajo: _____

Firmando la aceptación de la designación en _____ a _____ de _____ de 20 ____.

Recurso Preventivo: _____
Firma:

Por el representante de la Empresa _____
Firma:

FUNCIONES DEL RECURSO PREVENTIVO:

- Vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos.
- Dicha vigilancia incluirá la comprobación de la eficacia de las actividades preventivas previstas en la evaluación y planificación o plan de seguridad, así como de la adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse o a la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determina la necesidad de la presencia de los recursos preventivos.
- Cuando como resultado de la vigilancia, se observe un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, las personas a las que se asigne la presencia:
 - a) Harán las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas.
 - b) Deberán poner tales circunstancias en conocimiento del empresario o superior para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas si éstas no hubieran sido aún subsanadas.
- Cuando, como resultado de la vigilancia, se observe ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas, las personas a las que se asigne la presencia deberán poner tales circunstancias en conocimiento del empresario o superior jerárquico, que procederá de manera inmediata a la adopción de las medidas necesarias para corregir las deficiencias y a la modificación de la planificación de la actividad preventiva y en su caso de la evaluación de riesgos laborales.
- La aplicación de lo previsto en este artículo no exime al empresario del cumplimiento de las restantes obligaciones que integran su deber de protección a los trabajadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.